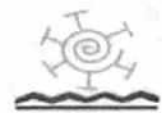




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	1046	Fecha:	06 de Octubre de 2017
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	DIAZ SOLANO CARLOS JULIO CC 7222159 DIAZ SOLANO TULIA CC 23549765 DIAZ SOLANO MARIA GLADYS CC 51673848 Y demás HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIAZ BERNAL RAMON OCTAVIO
NIT o CC:	
Predio Numero:	010202360002000
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 17 7 35
DIRECCION DE COBRO	C 17 7 35

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, DIAZ BERNAL RAMON OCTAVIO, quien se no se identifica con cedula de ciudadanía No. , Es y/o son propietaria (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202360002000, ubicado en el Municipio de Sogamoso, C 17 7 35, que según folio de matrícula inmobiliaria del predio en liquidación No. 095-45954 registra proceso de pertenencia iniciado por los señores DIAZ SOLANO CARLOS JULIO CC 7222159 DIAZ SOLANO TULIA CC 23549765 DIAZ SOLANO MARIA GLADYS CC 51673848 , razón por lo que se les llama al cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con la Ley.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso incluyente


 Radicado No: 20171700201821
 Remite: SECRETARIA DE HACIEN
 Destino: CARLOS JULIO DIAZ
 Folios: 1 Anexos: Copias: 0
 2017-10-09 14:43 Cod vert: fe902
 Visitarnos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. **1046** del 06 de Octubre de 2017

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2013	6.00	23,552,000	141,312	182,356	0	0	2,826	0	0	0	0	326,494
2014	6.00	24,259,000	145,554	144,448	0	0	2,911	0	0	0	0	292,913
2015	6.00	24,987,000	149,922	105,442	0	0	2,998	0	0	0	0	258,362
2016	6.00	25,737,000	154,422	62,967	0	0	3,088	0	0	0	0	220,477
2017	6.00	26,509,000	159,054	13,951	0	0	3,181	0	0	0	0	176,186
TOTALES			750,264	509,164	0	0	15,004	0	0	0	0	1,274,432

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Sogamoso incluyente